PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	Julio 14 de 1984	4366

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO. JUD. DEL EDO.

EDICTO

Junio 29 de 1984

C. SOCORRO ACUÑA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 274/983, relativo al JUCIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, con fecha doce del actual, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Há procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- Es procedente la acción de divorcio Necesario, promovido por el Sr. GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, en contra de su esposa SOCORRO ACUÑA LOPEZ.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los únía, según acta de matrimonio número 22 Libro Núm. 01 del año de 1962, levantada en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.- CUARTO:- Se declara que la cónyuge culpable SOCORRO ACUÑA LOPEZ ha pérdido los derechos que tuviere sobre los bienes de la Sociedad conyugal, en virtud de la dislución del matrimonio que tenia celebrado con el actor.-QUINTO.- Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer matrimonio; monio, pero la demadada no podrá volver a casarse sino despues de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución:- SEXTO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutorá sino pasado tres meses a partir de la última publicación.- SEPTIMO CUMPLIDO lo anterior y ejecutoriada que sea estas sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.- Archivese el Expediente y hagánse las anotaciones en el Libro de Gobierno.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario Judicial "B"

1-2

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO, FRANCISCO Y TODOS DE APELLIDOS TORRES
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 50/984, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ANDRES TORRES PEREZ, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS TORRES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos, por presentados el C. ANDRES TORRES PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO todos de apellidos TORRES, o de quien o quienes sus derechos representen, de domicilio ignorado, respecto de los predios rústicos "LA ESPERANZA" y "PEOR ES NADA", ambos ubicados en la Ranchería Carlos Green pertenencientes a este Municipio, el primero con Superficie de 25-67-70 Héctareas y el segundo de 23-78-75 Hectáreas; con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 142, 143, 155 Fracción IV, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad Estando demostrado con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que los demandados son de Domicilio ignorado; con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Invocado, se les manda a emplazar por medio de otro Periódico de los mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente haciéndole saber que deberá presentarse ante este en un término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a sus dispisición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el Actor, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oir citas y rebicir notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para oirlas y recibirlas a su nombre aun las de caracter personal al C. Licenciado LUCIO PEREZ SORDO. NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Y PARA su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veintiún Días del Mes de Junio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora HAYDEE GONZALEZ MARTINEZ, promovió ante este Juzgado, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE COMINIO, bajo el expediente número 148/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS, por auto de fecha 16 de Junio del presente año; respecto al predio URBANO ubicaco del presente año; respecto al predio URBANO ubicado en la Calle ALLENDE de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superfoicie de 4.510.12 m2., CUADRADO MIL QUINIENTOS DIEZ, DOCE CENTIMENTROS CUADRADOS, limitado: Noreste, 48.00 metros con calle Allende; Suroeste, 38.00 metros con Aurencio Madrigal N., Este, 107.00 metros, con Aurencio Madrigal Magaña y al Sureste, 116.50 metros, con Angel Castellano O.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecolgía con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el inmueble que ocupa el templo Católico "San Juan Baustista", ubicado en plaza Principal del Poblado Iquinuapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926,1/4883 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).- En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada principal del templo tiene adosadas al muro cuatro fustes lisos unidos por arcos de medio punto. En la parte superior del arco central de acceso existe una imagen. La fachada se remata con una espadaña al centro para una campana y dos torrecillas a los lados. En su interior es una nave rectangular sin ábside, iluminada lateralmente con ventanas de forma en arco escarzano. El presbiterio está en relieve de 30 centímetros, es rectangular y contiene altar, tres imágenes adosadas al muro y dos pilastres en media muestra.

El sistema constructivo del templo es el siguiente: la cimentación es de mampostería, los pisos de cemento pulido; de las, cadenas y castillos de concreto armado; muros de tabique rojo y techo armado de vigas de madera y teja de barro criolla a dos aguas, aplanadas de cal-cemento-arena.

b).- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto el culto público de la religión católica.

c).- Tiene una superficie total de 782.00 metros cuadrados; una superficie cubierta de 236.00 metros cuadrados y una superficie descubierta de 546.00 metros cuadrados. Colinda al Norte, en 23.00 metros con Callejón sin nombre; al Sur. en 23.00 metros con cancha Deportiva; al Orientee, en 34.00 metros con Jardín; y al Poniente, en 34.00 meetros con Parque Principal.

d).- Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de $1'218,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

e).- En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).- En virtud dee que no existen colindantes que pudieran oponerse al presente procedimiento de nacionalización, no se efectuaron las notificaciones previstas en el artículo 26 de la Ley de la Materia.

g).- En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número de fecha 17 de enero de 1983, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Declárase la Nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Inscríbase el inmueble ocupado por el templo católico "San Juan Bautista" en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 1983.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

MARCELO JAVELLY GIRARD.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

JOAQUIN ALVAREZ VAZQUEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA DOP-009/84

En cumplimiento de la Ley de Obras publicas en vigor, la Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Orbas Públicas, convocam a las personas fisicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984:

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA LIMTE PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTAS	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES
CONDOP-029/84	Const. de 3 aulas, 1 Biblioteca, 1 Taller de Artes de Pesca y anexo (Sanitario en Esc. Gral. Luis Felipe Dominguez en San Pedro Balcchn, Tab. Sup. Aprox.595.00 M2.	11 de Julio a las 9:00 Hrs.	12 de Julio a la 10: Hrs.

A.- Los interesados debera cubrir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en el padrón dee contratista del Gob. del Estado de Tabasco para el año de 1984 con la especialidad dee 130 (EDIFICACION).

2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría Finanzas por concepto de la documentación del concurso ($ 5,000.00).

3.- Dar aviso de participacion en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas 3 días habiles antes dee la fecha limite para el registro de contratistas.

4.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.

5. entregar la documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

B.- El registro de constratista se llevara a cabo en la Dirección de Obras Públicas. La lista de participantes se integrara sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C.- La entrega de documentación se hara de Acuerdo al Registro de Contratista el día 12 de julio de 1984 a las 20: Hrs. en la Dirección de Obras Públicas mediante la presentación de la Cedula de Registro.

D.- La Visita la sistio de la Obra se realizará el día 12 Julio a las 10:15 Hrs. la cita es a la misma hora en la Dirección de Obras Publicas.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevara a cabo een junta publica en la hora y fecha indicadas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 110 en esta Ciudad, en la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitira el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Publicas en base a su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictemen en el que se fundamentara el fallo, mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona fisica o moral de que entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen

satasfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la postura más baja.

La Secretaría de comunicaciones, asentamientos y obras públicas, se reserva el derechos de rechazar las propociones quee no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pliego de requisitos y la Ley de Obras Publicas en vigor.

Villahermosa, Tab. a 29 de Junio de 1984.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a los dipuesto por la Ley Pública del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras:

CARRETERA Y TRAMO	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS: LIMTE DE INSCRIPCIONES	FECHAS: APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA:
Caminos: Las Gaviotas-Zavala y las Gaviotas-Benito Juárez (San José) Centro, Tabasco.	SCAOP-DOV-49/84	Obras de Drenajes, Terracerías y Revestimientos del Km 00-000 al Km 1-640 y del Km 0-000 al Km 1-400 respectivamente.	16/Julio/84	21/Julio/84 9:00 Hrs:	$ 1'500,000.00
Camino: Guaytalpa-Soyataco Nacajuca, Tabasco	SCAOP-DOV-53/84	Obras de Drenajes, Terracería y Revestimiento del Km 0-000 al Km 4-600	16/Julio/84	21/Julio/84 11:00 Hrs.	$ 3'000,000.00

En los contratos de Obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25% respectivamente, del monto del contrato para cada obra en el presente año.

A.- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito señalando el o los concursos donde pretendan participar, a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregaran en horas habiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha limite para la inscripcion, en la Dirección de Obras Viales, sita en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el Padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado y clasificados en la especialidad que se indentifica con las claves 169/ y/o 166 y 171 conforme al catalogo de especialidades respectivo.

2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importantes y avances de los mismos, tanto en el sector público

como en el privado.

3.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

5.- Documentación que comprube la capacidad financiera requerida, así como las lineas de credito de Instituciones Bancarias que posean.

La Dependencias, con base en la información presentada por los interesados, inscribira en un plazo de dos días habiles a los que cumpla con los requisitos.

B.- Entegra de documentos.

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregara a los interesados que a Juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos estabiecisо en el Punto A), presentando recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.) a partir de tres días a la fecha limite de inscripción, de las 9:00 a las 14:00 Horas, en las oficinas arriba mencionadas.

En la Sesión en la que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones de los concursos en cuestión será informada la fecha en que emitira el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el Derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictamen en que fundamentara el fallo mediante el cual adjudicara el contrato a la persona fisica o moral que, de entre las proponentes, que reunan las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y al ejecución de la Obra, presente la postura mas baja.

Villahermosa, Tabasco., a 4 de julio de 1984.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES EN EL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrrios en el ejido del poblado denominado "SANES", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 01874 de fecha 13 de abril de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 6 de Abril de 1983, y el acta de la Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 15 de se abril de 1983, en la que se propuso reconocer los derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 19 de abril de 1983, a las autoridades ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevo a cabo el 9 de mayo de 1983, en la que se comprobo legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios de los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 426 al 430 y demás relativos de la ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión agrtria Mixta opino que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los Ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de Reforma Agraria, dirección General de la tenencia de la tierra, la que hizo una revisión del mismo, valoro las pruebas ofrecidas y comprobo la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Jucio; por lo que se turnó al vocal consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometio a la consideración del cuerpo consultivo Agrario el que emitio y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos del 426 al 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedente que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio; y finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados segun constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebradas el 15 de abril de 1983, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamentos en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se Resuelve:

PRIMERO.- Se decreeta la privación de Derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "SANES", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber habandonado la explotación colectiva de las

tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- MIGUEL ARIAS HERNANDEZ, 2.- ENRIQUE CALCANEO SERRANO, 3.- ARTURO CALCANEO CASANOVA, 4.- BASTI CALCANEO CASANOVA. 5.- ENRIQUE CALCANEO CASANO, 6.- GILBERTO CALCANEO CASANOVA, 7.- GUADALUPE VILLEGAS ROJAS, 8.- MARCOS MORALES HENRANDEZ, 9.- JULIO CESAR AGUILAR SANCHEZ, 10.-RAMON ARIAS HERNANDEZ, 11.- JOSE REYES URIBE, 12.- JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, 13.- JOSE S. AGUILAR SANCHEZ, 14.- TRINIDAD VILLEGAS ANGEL, 15.- JUANA VILLEGAS ROJAS, 16.- MARIO HERNANDEZ JIMENEZ, 17.- ISRAEL CORNELIO PEREZ, 18.- TILO MENDEZ MARCIAL, 19.- ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, 20.- JOSE ESPINOSA LASTRA, 21.- MIGUEL A. ESPINOSA A., 22.- SEBASTIAN GUZMAN DOMINGUEZ, 23.- FERNANDO GUZMAN DOMINGUEZ, 24.- ROLANDO GUZMAN DOMINGUEZ, 25.- MARTIN ARIAS HERNANDEZ, 26.- IGNACIO ARIAS HERNANDEZ, 27.- REYNERIO URIBE BARRUETA, 28.- GILBERTO URIBES PEREZ, 29.- EFRAIN ARIAS LOPEZ, 30.- SANTIAGO GOMEZA ACOSTA, 31.- NICANOR ALVAREZ CASTILLO, 32.- ROSALINO SALAS LANDERO, 33.- LORENZO SALAS LANDERO, 34.- TILO BRINDIS CASTELLENOS, 35.- TERESA SALAS SALAS, 36.- ABRAHAM LOPEZ SALAS, 37.- TRINID LOPEZ SALAS, 38.- VIRGILIO PEREZ ALVARADO, 39.- MIGUEL BRINDIS BARRIOS y 40.- ANTONIO CRUZ LOPEZ.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANES", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ROSA NELY AGUILAR SANCHEZ, 2.- JOSE GOMEZ ABALLA, 3.- JESUS M. GOMEZ B., 4.- CESAR LOPEZ MORALES, 5.- DIEGO GALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 6.- SATURDINO CORNELIO PEREZ, 7.- AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, 8.- AUDELINO PEREZ GONZALEZ, 9.- SIMON TORRES LUNA, 10.- RAMIRO GONZALEZ ASMITIA, 11.- MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, 12.- HERNAN GONZALEZ C. y 13.- JAIME COLLADO CONTRERAS. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derchos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los 27 Derechos Agrarios restantes

el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a los dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "SANES", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federactiva, inscríbase y hagánse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional, Dirección General de información Agraria; Notifíquese y ejecutese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de Diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 05-01-59.86 HAS., EJIDO "SUR" 1RA. y 2DA. SECCION, ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ, MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SR. ING. MARTINEZ VILLICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

At'n. Lic. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el tercer piso del Edificio 1938 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artiulo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 05-01-59.86 Has., propiedad del Ejido denominado "Sur" en su 1ra. y 2da. Sección, Oriente y Sargento López, Municipio de Comalcalco en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No.VHSSTA-2918 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de cálculo análitico, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica del plano de dotación del Ejido de referencia.

D E S T I N O:

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para la construcción de la "Red Ferroviaria Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la Zona Marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preveen en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículo 1º de la Ley de Expropiaciones, así como en las Fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizacion correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se le segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DERECHO

son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentámente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos de notificación formal.

SEGUNDA: En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
GERENTE

SOLICITUD DE EXPROPIACION; SUPERFICIE: 70-51-85-.48 EJIDO O POBLADO: "LA SOLUCION SOMOS TODOS". MUNICIPIO: PARAISO. ESTADO: TABASCO.

C. ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D:

ATENCION: C. Enrique Guerra Galván.
Director General de Procedimientos

MARCOS GONZALEZ TEJEDA, Apoderado del Organismo Público Descetralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de dicha Institución personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 649, expedida ante la Fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación Petróleos Mexicanos y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de: 70-51-85.48 Has., propiedad del Ejido denominado "LA SOLICION SOMOS TODOS", Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, área que se describe en los planos de afectación números: VHSSTA-2861, libreta de campo, planilla de cálculo, orientacion astronómica y memoria descriptiva.

D E S T I N O

el destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para caminos de acceso, peras y presas de pozos e instalaciones en el campo Mecoacán

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preveen en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, con las establecidas en la fracciones I, III, V, VII, IX y XII del Artículo 1o., de las Ley Federal de Expropiación, así como en la fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los adaños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el dictamen que emita al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

D E R E C H O S

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Norman el procedemiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.
Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva.

PRIMERO.- Ordenar se inice el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- en su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales corresponidientes.

Le protesto a usted la seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
G E R E N T E

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 489/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor FRANCISCO HERNANDEZ AGUILAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO; TABASCO; A 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:----------

Téngase por presentado a FRANCISCO HERNANDEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oir toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban los CC. LIC: ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería La Arena Primera Sección de éste municipio constante de una superficie de: 33-06-30 TREINTA Y TRES HECTAREAS; SEIS AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte; 109.0 metros, con MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, al Sur 621.00 metros con MIGUEL PEREZ y JOSE VAZQUEZ, al Este 905.00 metros con GENOVEVA RAMIREZ y 353.00 metros con JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ Y HORACIO CALZADA, y al Oeste 981.00 metros con MIGUEL PEREZ y FIDEL LOPEZ MENA; y en 382.00 metros con LUCIO RAMIREZ. Con fundamento en los artículos 44,870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad; y la Ministerio Público, la intervención que le compete; publiquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.

Hecho que sea lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL PEREZ OVILLA, LAZARO PEREZ RAMOS y VICTOR MENDEZ ALEJANDRO, quienes deberan de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.-------

Notifiquese y cúmplase. Así lo acordó, Mandó y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADAS. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA Secretario que autoriza.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMAGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

-2-3

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 412/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor JOSE VAZQUEZ LEON, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:----------

Téngase por presentado a JOSE VAZQUEZ LEON, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio

para oir y recibir toda clase de notificaciones La Central Campesina de ésta Ciudad, y autorizando para oir y recibirlas en su nombre a los CC. MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar los derechos de posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Amacohite 3a. sección de éste municipio, constante de una superficie de: 20-00-00 has. VEINTE HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con HORACIO CALZADA, al Sur; con ROMAN MENDOZA, al Este con HORACIO CALZADA y SANTIAGO DE LA CRUZ, y al OESTE: con FRANCISCO SANCHEZ. Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Miniesterio Público, la intervención que le compete, públiquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANGEL LOPEZ JIMENEZ, TEODOSIO HERNANDEZ PEREZ y OCTAVIO PEREZ REYES, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.---------

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. LIC.CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza.-DOY FE

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 522/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor CARMEN PEREZ MORALES, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue;----------

AUTO DE INICIO" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee;----------

Téngase por presentado a CARMEN PEREZ MORALES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta ciudad, y autorizando para oir y recibirlas en su nombre a los CC. MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería la Arena Segunda Sección de éste Municipio constante de una superficie de 58-00-00 Has. (CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, CERO - AREAS Y CERO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias; al norte con propiedad de los señores JOSE FELIX OLAN RAMON LOPEZ, y LUIS MENDOZA GONZALEZ, al sur con propiedad de los señores PACIFICO PEREZ MORALES, antes ahora MIGUEL SUAREZ LAZARO, al oeste con propiedad del señor MACARIO LOPÉZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete, públiquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villaheermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO HERNANDEZ,

CONSUELO SANCHEZ Y JOSE LUIS ROSADO, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.----------

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. LIC CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C.- ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza,- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL AÑO DE 1984, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2-3

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

"EDICTO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

C.CONSUELO CORREA NIETO
DONDE SE ENCUENTRE
O A QUIEN EN SUS DERECHOS REPRESENTE

En el Expediente Civil número 44/983, del Juicio Sumario Civil de la Disolución de la Copropiedad o en su caso otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la C. MONICA PEREZ MONTES, en contra de la C. CONSUELO CORREA NIETO, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, con fecha treinta de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó una Sentencia y en sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dice:

"...PRIMERO:- Ha sido correcto la vía y forma propuesta por la actora MONICA PEREZ MONTES.- SEGUNDO:- La actora MONICA PEREZ MONTES, probó plenamente su acción y la demandada CONSUELO CORREA NIETO, no se excepcionó ni compareció a juicio, por lo que se le condena a la Disolución de la Copropiedad del Predio Rústico denominado "SAN JUAN", ubicado en la Ranchería Madrigal de éste Municipio, constantes de una superficie de 142-52-92.69 hectáreas.- TERCERO:- A la Actora MONICA PEREZ MONTES, le corresponden seis séptimas partes que comprende la superficie de 122-16-67.02 hectáreas, localizadas dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en cuatro medidas 91.99m, 390.69 m, 207.30 m, y ,087.65 m, con el predio la Aurora; Al Este, en cuatro medidas : 593.48 m, 318.30 m, 87.29 m, y 170.83 m, con el Ejido Santa Rosa; Al Sureste, en cinco medidas: 62.48 m, 136.90 m, 422.33 m, 49.10 m, y 205.07 m, con el Ejido Reforma; Al Sur en cuatro medidas: 214.44 m, 195.16 m, 125.61 m, y 112.45 m, con el Río Tacotalpa; y al Oeste, en 529.00 m, con la señora CONSUELO CORREA NIETO.- CUARTO:- Corresponde a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, como parte de la copropiedad que hoy se divide una séptima parte con superficie de 20-36-13.24 hectareas, localizadas entre las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en 659.72 m, con el predio la Aurora, Al Este con 529.00 m, con MONICA PEREZ MONTES; Al Sur y Suroeste, en cinco medidas 196.19 m, 100.40 m, 147.01 m, 58.43 m, y 104.03m, con el Río Tacotalpa.- QUINTO:- Se condena a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, el otorgamiento y firma de la Escritura Pública de disolución de copropiedad de las seis séptimas partes del predio rústico denominado "SAN JUAN", ubicado en la Ranchería Madrigal de este Municipio, que le corresponden a la actora MONICA PEREZ MONTES; concediéndosele para ello un término de cinco días después de ejecutoriada la presente sentencia, y en caso de no hacerlo el Juez lo hará en su rebeldía en términos del artículo 496 fracción III del Código d Procedimientos Civiles en Vigor.- SEXTO:- Se condena al C. Director del Regístro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción a la cancelación de la inscripción de la copropiedad, así como a la cancelación o tildación de la inscripción de la Ratificación de superficie, medidas y colindancias del predio rústico denominado "SAN JUAN" ubicado en la Ranchería Madrigal de éste Municipio, y que aparece tanto en favor de la actora MONICA PEREZ MONTES, como de la demandada CONSUELO CORREA NIETO.- SEPTIMO:- Como el presente juicio fué seguido en rebeldía, procédase a notificar a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, la presente sentencia en los términos del artículo 623 del Código Adjetivo de la Materia.- Notifíquese personalmente a la parte actora y cumpla-

se:- Así definitivamente Juzgando, lo sentenció, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fé.------ Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas...".----------

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

Tacotalpa, Tab. 6 de julio de 1984

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

"EDICTO"

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 411/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria Promovió el señor JOSE ABIGAIL ACUÑA MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DIESIOCHO DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.
O

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:----------

Téngase por presentado a el señor JOSE ABIGAIL ACUÑA MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta Ciudad, y autorizado para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC.MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 1a. sección de éste municipio,. con una superficie de: 93-54-41 has. NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS Y CUARENTA Y UN AREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con CESAR FERNANDEZ MORET, al Sur: con HUMBERTO HERRERA ACUÑA, al Este: con ELIAS FONSECA PEREZ y CESAR FERNANDEZ MORET, y al Oeste: con MARTIN RUEDA, MANUEL PEREZ OVILLA y CONCEPCION RAMOS OLAN. Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores EMILIO RODRIGUEZ RICARDEZ, JUVENTINO PEREZ ARREDONDO Y ANIBAL GONZALEZ AGUILAR, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADA, Juez Civil de Primera instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA; Secretario que autoriza.- DOY FE.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA:- 2-3

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

"EDICTO"

C. LETICIA ZAPATA GOMEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 293/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN CRISOSTOMO JIMENEZ en contra de LETICIA ZAPATA GOMEZ, con fecha 27 de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:- - - - - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos los escritos y cómputos con los que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-PRIMERO.-Con base en el cómputo practicado por la Secretaría con fecha diecinueve de los corrientes y el escrito de cuenta, en el que el actor solicita se declare en rebeldía a la demandada en razón de que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra. Atento a lo anterior y como lo pide el actor JUAN CRISOSTOMO JIMENEZ, conforme a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene a LETICIA ZAPATA GOMEZ, constituido en rebeldía, en consecuencia no se volverá a prácticar diligencia alguna en su busca y también todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.-Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre un término de ofrecimiento por DIEZ DIAS fatales y empieza a correr al día siguiente en que se notifiquese éste proveído. Expídanse edictos que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- TERCERO.- Se tiene por ofrecidas las pruebas del actos; las que serán acordadas en su oportunidad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo Familiar de primera Instancia, ante Patricia Baeza de Bastar, Secretaria de Acuerdos con quie actua, que autoriza y da fe. al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (5) CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- - - - - - - - -

2.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. PRIMER PARTIDO JUDICIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SR. JORGE GUERRERO BELMONT
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 167/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Leonor de la Cruz López, en contra de usted, con fecha Veinticuatro de Octubre del presente año, de dictó Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

SE RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.- TERCERO.- Se condena al señor Jorge Guerrero Belmont, a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora LEONOR DE LA CRUZ LOPEZ, según acta de once de diciembre de mil novecientos setenta y tres partida número 720, levantada ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.- CUARTO.- Se condena al señor JORGE GUERRERO BELMONT, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo EDUARDO GUERRERO DE LA CRUZ, pero queda sujeto a todas las obligaciones Civiles que la Ley le impone respecto a los hijos.- QUINTO.- Causado que haya ejecutoria la presente resolución, expídanse las copias correspondientes para los efectos dispuestos por el artículo 291 del Código Civil del Estado, remitiéndosele asimismo copia de la presente resolución al C. Secretario General de Gobierno, por cuanto al libro duplicado a cargo de esa Dependencia Gubernamental a su cargo.- Notifíquese personalmente a la actora y conforme al artículo 618 a la parte demandada. Cúmplase.- ASI, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, por ante el C. Remedios Osorios López, Secretario Judicial "D", quien autoriza y da fé.- firmando al cale dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Seguidamente se fijó la Sentencia.-Conste.- firmado al calce una firma ilegible.- Rúbrica

Por mandato Judicial y en vía de Notificaciones al demandado Jorge Guerrero Belmont, expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SRIO. JUD. "D" DEL JDO. 2o. DE LO CIVIL

REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 363/984, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION TESTIMONIAL, promovido por MARIA ANTONIA DE LA CRUZ FRIAS, con ésta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

RAZON: En Veintiocho de Mayo de mil novecientos ohcenta y cuatro, formó expediente con el escrito de MARIA ANTONIA DE LA CRUZ FRIAS y documentos anexos, recibidos en dieciseis de mayo del presente año. Doy cuenta al C. Juez. Conste. Firmado firmas Ilegibles.

Por presentada la C. MARIA ANTONIA DE LA CRUZ FRIAS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado, promoviéndo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL, para acreditar la posesión de un Predio Sub-urbano, ubicado en la Ranchería "EL TIGRE", de este Municipio, mismo que cuenta con una superficie de 1386.00 M2. MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, localizados bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 66.00 mts. con SEBASTIAN GUILLERMO, AL SUR, 66.00 mts, con CIRILO DE LA CRUZ, AL ESTE, en 21.00 mts, con ALICIA DE LA CRUZ Y AL OESTE, en 21.00 mts. con ANDRES DE LA CRUZ, al efecto y con

fundamento en lo establecido por los Artículo 790, 794, 795, 798, 802, 806, 808, 823, 824, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consencuencia, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervensión legal que le corresponda. Asimismo y con fundamento en el artículo 2932 del Ordenamiento sustantivo antes inovocado, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expidanse los avisos correspondientes que ordena el numeral antes invocado, para los efectos de su fijación en los lugares que ocupa el predio del presente negocio, asi como en los lugares de mayor acceso al Público, por otra parte y en cuplimiento a lo ordenado por la Fracción II del Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, dese la vista correspondiente al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, asi como a los colindantes del predio en cuestión, para efectos de que concurran al local que ocupa éste Juzgado a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por la promovente, en la fecha y hora que para tales efectos se indicará oportunamente, y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, consecuentemente y con fundamento en lo establecido por los Artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil en vigor, girese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se dé al funcionario aludido la vista correspondiente. Y en cuanto a la Testimonial ofrecida por la promovente, dígasele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conduncente, lo cual debera llenar los requisitos que al efecto establece el Párrafo III del Artículo 2932 del Código Sustantivo Civil.- Notifiquese personalmente y Cúmplace.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica, y dá fé.- Firmado Firma Ilegibles

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio sumario de Terminación de Contratro de Comodato número 079/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por los Cc. JACINTO DEL CARMEN MENDEZ ALMEIDA Y MARIA DEL CARMEN ZENTELLA DE MENDEZ, en contra de los CC. RUBEN CASTAÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIX GARCIA, por acuerdo de fecha Dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se declara la rebeldía a los demandados RUBEN CASTEÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIZ GARCIA, quienes no contestaron la demanda y se abrió término de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes ordenandose la publicación del presente proveído a dichos demandados conforme a los ordenado por los articulos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFACACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., Junio 22 de 1984.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 59/984, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria- INFORMACION DE DOMINIO promovido por el señor ANDRES TORRES GARCIA, con fecha 4 de Junio del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; por presentado el C. ANDRES TORRES GARCIA, por sus propios derechos, señalando para recibir y oir notificaciones la casa marcada con el número 114 de la Calle Sánchez Mármol de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas y oirlas al señor EDUARDO VERA RUIZ y/o MARIA TERESA RAMON ACOPA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acredita el pleno dominio de posesión que dice tener de un predio ubicado en la Calle J. Narciso Rovirosa de ésta Ciudad, con una medida y colindancias siguientes: Al Norte: 30.00 Mts. con la propiedad del señor OSCAR REYES FLORES, al Sur; 30.00 Mts. con propiedad de ANASTACIO PERES JAVIER, al Este: 10.00 Mts. con la Calle J. Narciso Rovirosa.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil en vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo antes expuesto y fundado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondas, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervensión de que por Ley le corresponda. Para que sea recibida la Testimonial ofrecida, dése aviso, fijandose en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de éste Juzgado, debiendose dar la intervención del C. Director del Registro Público del Comercio con domicilio en la Ciudad de Cardenas, Tabasco, por medio de oficios en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS EL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

R3

SOLICITUD DE EXPROPIACION
SUPERFICIE: 1-03-92 Has.
EJIDO O POBLADO "LAZARO CARDENAS"
MUNICIPIO DE MACUSPANA
ESTADO: TABASCO

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D

PEDRO VALDES ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177 expedida ante la Fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Consitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitara la expropiación de 1-03-92 Has., propiedad del Ejido denominado "LAZARO CARDENAS", Municipio de MACUSPANA Estado de TABASCO, área que se describe en los planos de alertación números DCP-2080

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para ocupados por acceso e instalaciones del Pozo "José Colomo No. 55" perteneciente al Campo Petrolero del mismo nombre.

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preven en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VIII, IX y XII del Artículo 1o. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fraccionmes I, V, VII y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondiente a los daños de los bienes distintos a la tierra que se les agregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la propiedad Federal (SAHOP).

D E R E C H O

Son aplicables en cuento al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y demás relativos de la Ley federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 7o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Consitucional en el Ramo del Petróleo, y 1o. fracción 1, 37, 38. 39. 40 y 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicandola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y los previos trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatario correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

HCM/LMOW/AMPC/mra
cc: Subdir. Téc. Admva.

ING. PEDRO VALDES ORTIZ
GERENTE SERVS. TEC. ADMVOS.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 03-77-06.46 HAS., EJIDO MONTE DE ORO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO ESTADO DE TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D

At'n. Lic. Enrique Guerra Galván
Director General Proced. Agrarios

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso de Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicano y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 03-77-06.46 Has., propiedad del Ejido denominado "Monte de Oro", Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2869 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de orientación astronómica, memoria descripitva, así como copia fotóstatica de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia eliográfica del plano de dotación del Ejido dee referencia.

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red Ferroviaria "Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preveen en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículos 1° de la Ley Federal de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII y IX del Artículos 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar el Ejido las idemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarles y la correspondiente por la efectación de la tierra que se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuento al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Consitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y demás relativos de la ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación normal.

SEGUNDA.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatario correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mis más atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
G E R E N T E

CERTIFICO: Que la presente fotocopia fué sacada de la copia que existe en el Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 27 de Junio de 1984.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Villahermosa, Tab., a 17 de Abril de 1984

LICENCIA No. OP-001/83
ETAPA UNICA
VIGENCIA 365 DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO
EXPEDIENTE No. MA-18/83/003

C. MVZ MAURO ALVAREZ GIL
REFORMA No. 212
MACUSPANA, TABASCO

El Gobierno del Estado le Otorga Licencia para el Fraccionamiento EL CRUCIFIJO Ubicado en ANTIGUA CARRETERA MACUSPANA - VILLA BENITO JUAREZ MPIO. DE MACUSPANA, TABASCO. Una vez cumplido con los requsitos que marca la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco; como consta en el expediente No.MA-18/83/003

DATOS GENERALES DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS

Tipo de Fraccionamiento POPULAR
Superficie según Escritura 02-41-20 Has.
Número de Lotes 49
Número de Viviendas 49

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso Habitacional	**13,998.60 M2**
Superficie de uso Comercial	**550.00 M2**
Superficie de Vialidad (Calles y Banquetas).	**6,298.20 M2**
Superficie Peatones (Andadores)	**NO TIENE**
Superficie de Donación	**2,243.20 M2**
Superficie de Areas Verdes	**1,030.20 M2**
Superficie Total del Area a Fraccionar.	**24,120.00 M2**

Esta Licencia está regida por las disposiciones dé la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las Sanciones correspondientes en caso de incumplimientos a la Ley de referencia.

Vo. Bo

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SRIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

AUTORIZO
ARQ. LORENZO DE JESUS RODAS CANTON
DIRECTOR DE PLANIFICACION

LIC. JAIME LASTRA BASTAR
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y DESTINO DEL SUELO.

LICENCIA No. OP-002/83
ETAPA: PRIMERA
VIGENCIA: 365 DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO: Noviembre 23 de 1983.
EXPEDIENTE No. CE-1/83/104
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
INSURGENTE No. 423 MEXICO 3, D.F.

El Gobierno del Estado le Otorga Licencia para el fraccionamiento: "RESIDENCIAL CARRIZAL" Ubicado en LA ZONA NW DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO COLINDANTES CON EL RIO CARRIZAL.

Una vez cumplidos con los requisitos que marca la Ley de Fraccionamientos para el Esatdo de Tabasco; como consta en el expediente No. CE-1/83/104

DATOS GENERALES DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS

Tipo de Fraccionamiento POPULAR
Superficie según Escritura 874,231.51 M2.
Número de Lotes 499 LOTES
Número de Viviendas 884

USO DEL SUELO AUTORIZADO.
PRIMERA ETAPA
Superficie de uso Habitacional 87,545.27 M2
Superficie de uso Condominial 33,436.50 M2
Superficie de uso Comercial 26.035.23
Superficie de Vialidad 99,964.77 M2
(Calles y Banquetas)
Equipamiento.
Jardin de Niños 3,042.00 M2
Escuela Primaria 10,547.00 M2
Escuela Secundaria 6,300.00 M2
Centro de Salud 1,260.50
Superficie de Donación 26,036.78 M2
Superficie de Area Verde 32,159.08 M2
Superficie total del Area a
fraccionar 326.327.13 M2

Esta Licencia está regida por las diposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco, misma que facultad a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las Sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.
Vo.Bo.
LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SRIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

AUTORIZO

ARQ. LORENZO DE JESUS RODAS CANTON
DIRECTOR DE PLANIFICACION

LIC. JAIME LASTRA BASTAR
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y DESTINO DEL SUELO.

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Villahermosa, Tab., 2 de abril de 1984

LICENCIA No OP-003/84
ETAPA UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: 2/04/85
EXPEDIENTE No. CE-8/84/106

INSTITUTO DE VIVIENDAS DE TABASCO
AV. GREGORIO MENDEZ No. 1515
VILLAHERMOSA, TAB.

El Gobierno del Estado le otorga Licencia para el Fraccionamiento "LOMAS DE OCUILTZAPOTLAN I", ubicado en: Km 17 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA - FRONTERA, VILLA DE OCUILTZAPOTALN.
Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco; como consta en el Expediente No. CE-8/84/106
DATOS GENERALES DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS

Tipo de Fraccionamiento: POPULAR
Supeficie según Escritura 12-02-26.01 Has.
Número de Lotes 490
Número de Viviendas 490
Número de Estacionamientos 96

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional
Unifamiliar 61,705.90 M2
Superficie de Vialidad Vehicular 17,622.96 M2
Superficie de Vialidad Peatonal 12,988.08 M2
Superficie de Estacionamiento 1,443.00 M2

Area de Donación 14,696.07 M2

Area de Reserva para Multifamiliares 11,770.00 M2
Superficie Total del Area a
Fraccionar 120,226.01 M2

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las Sanciones correspondientes en caso de incumplimientos a la Ley de referencia.
Vo. Bo.
LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SRIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

AUTORIZO ARQ. LORENZO DE JESUS RODAS

AUTORIZO

ARQ. LORENZO DE JESUS RODAS CANTON

DIRCTOR DE PLANIFICACION

LIC. JAIME LASTRA BASTAR
JEFE DEL DEPTO: DE USOS, RESERVA Y DESTINOS DEL SUELO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

CONVOCATORIA DOP-010/84

En cumplimiento de la Ley de Obras Públicas en vigor, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocan a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos para las adjudicaciones de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de la siguiente obra correspondiente al programa 1984:

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA.	Fecha Limite Para el Registro de Contratistas	Fecha de Apertura de proposiciones
CONDOP-022/84	CONSTRUCCION DE DOS CENTROS INTEGRADORES EN BALANCAN (EL TRIUNFO Y SAN PEDRO) Sup. Aprox. 940.00 M2.	20 de Julio a las 9:00 Hrs.	30 de Julio a las 10:00 Hrs.

A.- Los interesados deberan cubrir con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritos en el Padrón de contratistas de la Sria. de Programación y Presupuestos del Gobierno del Estado de Tabasco para el año 1984- 1985. con la especialidad 130 (Edificación)

2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría de Finanzas por concepto de la documentación del concurso ($ 5,000.00).

3.- Dar aviso de participación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas 3 días habiles antes de la fecha límite para el registro de contratistas a los teléfonos: 2-1886 y 2-2635.

4.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.

5.- Entregar la documentación que acredite su capacidad Técnica y Financiera.

B.- El Registro de Contratistas se llevará a cabo en la Dirección de Obras Publicas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C- La entrega de documentación se hará de acuerdo al Registro de Contratistas el día 20 de julio a las 19:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas mediante la presentación de la Cédula de Registro.

D.- La visita al sitio de la obra se realizará el día 21 de julio a las 8:45 hrs. la cita es a la misma hora en la Dirección de Obras Públicas.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevará a cabo en Junta Pública en la hora y fecha indicadas, en las oficinas de la Direcció de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 1110 en esta ciudad. En la misma Sesión se informará la fecha y hora en que se emitirá el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Públicas en base a su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el Dictámen en el que se fundamentará el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral de que de entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticeen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la postura más baja.

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pliego de requisitos y la Ley de Obras Públicas en vigor.

Villahermosa, Tab., a 9 de julio de 1984.

El Director de Obras Públicas de la S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

C. CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 285/984, relativo al Jucio de Divorcio Necesario, promovido por BENJAMIN LANESTOSA TOSCA, en contra de CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO, con fecha quince de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conduncente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado BENJAMIN LANESTOSA TOSCA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en constancia búsqueda de domicilio expedida por el Capitán y licenciado, Director JOSE CERNA GARCIA, de la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado, copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre el actor y la demandada CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO, y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio NECESARIO en contra de su esposa CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO, misma de quien ignora su domicilio y por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22, 41, 266, 167 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciendose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Capitán y Licenciado JOSE CERNA GARCIA, quien en su caracter de Director de Seguridad Pública en el Estado, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de edicto el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que a la C. CONCEPCION AURORA BALLOTES CABALLERO, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido que sea este termino, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca en dicho período su contestación conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hagáse del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, de diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al días siguiente en que venza el concedido para contestar la demada, salvo reconvención que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de procedimientos Civiles en vigor, es de requerirse a la demandada, que tendrá que designar domicilio en donde oir y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo los subsiguientes proveídos que recaigan con la prevenciones legales, le surtiran sus efectos a traves de los estrados del Juzgado Se tiene como domicilio del actor para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de la Calle Victor Jiménez de esta ciudad y autoriza para que las oiga y reciba en su nombre, al licenciado SERGIO TORRES LEON.- Notifiquese personalmente y cúmplace.- Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO; Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, ante al Secretaria de Acuerdo Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas:

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES, MISMA QUE SELLO, FIRMA Y RUBRICO A LOS (21) VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1984)MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

1-2-3

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Civil número 210/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. AUGUSTO CAPARROSO POZO, con fechas trece de Diciembre del año próximo pasado y del trece de Abril del presente año, se dictaron dos acuerdos que en lo conduncente dicen:

VISTO; Por presentado el C. AUGUSTO CAPARROSO POZO, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistente en plano del predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo de esta Ciudad, propiedad de: Augusto Caparroso Pozo, Certificado Negativo expedido per el C. Director General del Registro Público de la Propieda y del Comercio del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad autorizando para que a su nombre y representacion las oigas y reciba, tenga acceso al expediente que con este motivo se forme y tome apuntes al C. Abogado Fernándo Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de Posesión que tiene del predio Urbano sin número ubicado en la calle 5 de mayo de esta Ciudad, con superficie de: 302.00 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 14.50 metros con propiedad de Ana María Mezquita; Al Sur, 16.00 metros con propiedad de Rodrigo Caparroso Pozo; Al Este, 19.70 metros con propiedad de María del Carmen E. de Nahal: y Al Oeste, 19.90 metros con calle 5 de Mayo hecho que acredita con el plano respectivo que acompaña al presente escrito.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Registro Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904 Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regitrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2o.-Prevéngase al actor a fin de que exhiba constancia expedida por el Delegado Catastral de esta Municipalidad y la tarjeta del impuesto predial correspondiente, hecho que sea se proveerá conforme a derecho.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- A U T O.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, ABRIL TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.VISTOS; Por presentado el C. Augusto Caparroso Pozo, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículo 2933 en relación al 2932 del Código Civil Vigente, SE ACUERDA: UNICO.- Como lo solicita el promovente, dése amplia publicidad a través de la Prensa al auto de fecha trece de Diciembre del Año próximo pasado así como el presente acuerdo, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, mismos que deberán publicarse en el Diario "Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanaraio "Renovación" que se editan en esta Ciudad, para que la persona que se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado y lo deduzca en un termino de cuarenta días; cumplimentado que sea lo anterior, se señalará hora y fecha para el desahogo de las testimoniales ofrecidas.- NOTIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles, SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS:- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tre días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Abril 25 de 1984
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
1-2-3
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 124087, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de los Terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "GRACIAS A DIOS" ocupado por el C. NATIVIDAD HERNANDEZ CORTEZ que se localiza en la Ranchería "AMACOHITE" 1a. Sección en jurisdicción del Municipio de Huimanguillo de este Estado, con superficie apróximada de 50-51-30 Has., y las colindancias siguientes.

AL NORTE.....MIGUEL SUAREZ LAZARO.

AL SUR.....JOSE CARMEN HERNANDEZ CORTES.

AL ESTE.....COLONIA FRANCISCO SARABIA

AL OESTE.....FINCA GRANO DE ORO

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de información local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el **tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cár**denas y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tab., 15 de marzo de 1984
A T E N T A M E N T E

EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DEE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 64560, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "LAS DELICIAS", ocupado por el C. RODOLFO NARVAEZ FELIX, que se localiza en la Ranchería "GUILLERMO PRIETO", en jurisdicción del Municipio de Macuspana, Tab., con superficie apróximada de 219-58-71 hectáreas, y las colindancias siguientes:

AL NORTE: LAGO BALSON Y RAFAEL VAZQUEZ ESPADA.

AL SUR: ENCARNACION CHABLE HERNANDEZ, JULIA HERNANDEZ OLAN, ELIAS NARVAEZ FELIX, JEREMIAS SANCHEZ HERNADEZ, JESUS JOSE NARVAEZ ROSALES Y ULICES SALVADOR FELIX.

AL ESTE: ZENON NARVAEZ FELIX.

AL OESTE: BENIGNO DE LA CRUZ SANCHEZ.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de qué dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurra ante el suscrito, con Domiclio en Av. Corregidora, Esq. Leonas Vicario, s/n, 2º Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Taba., a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copias de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales:

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 20 de Junio de 1984.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION".
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO:

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 98324, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. ABEL GUTIERREZ GARCIA, que se localiza en la Ranchería "FEDERICO ALVAREZ", Municipio de Jonuta, Tab., con superficie aproximada de 52-98-90 hectáreas, y las colindancias siguientes:

AL NORTE: RAUL OJEDA GARRIDO
AL SUR: BENIGNO LEZAMA LARA
AL ESTE FRANCISCO ARCOS GUTIERREZ Y ANTONIO CARDEÑO GONZALEZ.
AL OESTE: RAUL OJEDA GARRIDO

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se mande publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Infomación Local "PRESENTE" por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jonuta, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región; para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurran ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2º Piso, en la Giudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presente sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo **sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se le tendrá por conforme con sus resultados.**

E. Zapata, Tab., a 28 de Junio de 1984.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVIOS DE DESLINE DE TERRENO DE PRESEUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 120649 me ha autorizado para que de conformidad con lo establece la Ley de Terrenos Baldío, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950 proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "SAN FERNANDO", ocupado por el C. PLUTARCO LUNA CABRERA, que se localiza en la Ranchería "RIVERA BAJA" 2ª. Sección, Municipio de Jonuta, Tab., con superficie aproximada de 123-00-00 hectáreas, y las colindancias siguientes:

Al Norte:.....Ovidio Filigrana Lezama.
Al Sur:.....Nucsa Díaz Janet.
Al Este:.....Hermanos Luna Cardeño.
Al Oeste:.....Ejido "Las Piñuelas" y N.C.P.E. "SAN MIGUEL"

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del **Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jonuta, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región para conocimientos de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindancias, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurra ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2o. Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.**

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o; que habiedo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurra al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, Tab. a 26 de Junio de 1984.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO. EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 04-23-01.09 HAS., EEJIDO "COMALCALCO", MUNICIPIO DE COMALCALCO, TAB.,

SR. ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,
BOLIVAR No. 145,
C I U D A D .

Lic. Enrique Guerra Galván.
Atn. Director Gral. de Prodec. Agrarios

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Intitución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiacion de 04-23-01.09 Has. propiedad del Ejido denominado "Comalcalco", Municipio del mismo nombre en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2933 que adjunto, elaboraron por el personal técnico de esta Institución, documentos al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de cálculo análito, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolición presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica del plano de dotación del Ejido de referencia.

D E S T I N O :

El destino que petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiacion será para la construcción de la "Red Ferroviaria Chontalpa-Dos Bocas"., obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preveen en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleos, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículo 1º de la Ley de Expropiacion, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículos 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que puediera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se le segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal:

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de la Ley, obtener, del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los afectos legales correspondientes.

reiterio auted mi atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA.
G E R E N T E

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

Acuerdo de coordinación que celebran el Poder Ejecutivo Federal, a traves de las Secretarías de programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la realización del programa Sectorial concertado denominado: Promoción para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO de coordinación que celebran el Poder Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la realización del Programa Sectorial concertado denominado: "Promoción para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control".

Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los que en lo sucesivo se denominará SPP, SCGF y ESTADO respectivamente, representados por sus titulares los CC. Carlos Salinas de Gortari, Francisco Rojas Gutiérrez, así como por el Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Gobierno del mismo CC. Lic. Enrique González Pedrero y José Eduardo Beltrán Hernández, en ese orden, han convenido mediante el presente Acuerdo de Coordinación, llevar a cabo un Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción para el Establecimiento de Sistema Estatal de Control".

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con los preceptos de las Leyes de Planeación, Orgánica de la Administración Pública Federal y del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a la SPP corresponde proyectar la planeación nacional del desarrollo, procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y coordinar los programas especiales; así como las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Locales, para el desarrollo integral de las diversas regiones del país.

2.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorga a la SCGF, entre otras atribuciones, la de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental e inspeccionar el ejercicio del Gasto Público Federal y sus congruencias con los presupuestos de egresos.

3.- La órbita de competencia que corresponde a la SCGF es la reservada por la Constitución al Poder Ejecutivo Federal. En este sentido la SCGF buscará convertirse en un instrumento de apoyo a los Ejecutivos Locales y a los Municipios para que, se auxilie a estos órganos de Gobierno en el establecimiento y operación de mecanismos de control correspondientes a los del Ejecutivo Federal.

Son los Gobiernos Locales quienes se encargan de controlar sus propios recursos patrimoniales. A la SCGF corresponde, vigilar el uso correcto de los recursos Federales transferidos a Estados y Municipios en el marco del Convenio Unico de Desarrollo y, en paralelo apoyar y asesorar a los Gobiernos Locales para establecer sus propios mecanismos de control.

4.- Con fecha 6 de enero de 1983, entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal a través de la SPP coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados; así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados.

5.- En el mes de febrero de 1983, el C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ratificaron el Convenio Unico de Desarrollo, que tiene por objeto, impulsar y fomentar el desarrollo integral del país, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la Planeación Democrática del Desarrollo, la Renovación Moral de la Sociedad, la Descentralización de la Vida Nacional y el Fortalecimiento Municipal, encaminados a obtener una sociedad más igualitaria.

El Convenio Unico de Desarrollo prevé la realización de Programas Sectoriales Concertados, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación y cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose el concurso de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado.

6.- Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República para establecer un Sistema Integrados de Fiscalización y Evaluación, que permite eficientar la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los

propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, la SCGF ha diseñado entre otros, el "Programa de Promoción para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control", que tiene por objeto ofrecer el apoyo técnico y juridico permanente y sistemático a las entidades federativas y a través de ellas a los municipios, para establecer y operar mecanismos de control del gasto, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.

7.- En consecuencia, resulta necesario establecer las bases de coordinación de las acciones que realizan las tres instancias de gobierno para adoptar las medidas que permitan obtener la máxima efectividad en las instrumentación y ejecución de dicho programa. para ello, se hará la promoción correspondiente en el seno del COPLADET, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y de acuerdo con los criterios propios del Plan Estatal de Desarrollo.

Con base a los antecedentes mencionados y con fundamento en los Artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 23, 29, 30 y 33 de la Ley de Planeación ; 1o., 9o., 22, 32 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., 5o., y 25 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público; 51 de la Constitución Política del Estado; y, 4o. y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en llevar a cabo, mediante el presente acuerdo de coordinación, un Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción para el Establecimiento de Sistema Estatal de Control", cuya ejecución se realizará bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La SCGF y el ESTADO, acuerdan integrar y coordinar sus acciones para llevar a cabo el Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control".

SEGUNDA: El Programa se refiere a la operación y fotalecimiento del Sistema Estatal de Control del Gasto Público Federal transferido para el ejercicio

Gastos Público Federal transferido para el ejercicio estatal y deberá constituirse en el marco de la legislación vigente.

TERCERA: La operación del Sistema Estatal de Control será responsabilidad de la Contraloría General de Gobierno del Estado, en el marco de las funciones que le atribuye a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTA: La Contraloría General de Gobierno del Estado, para los efectos de este Acuerdo, deberá vigilar el uso correcto de los recursos que la Federación transfiera al ESTADO para su ejercicio y los que sean transferidos a los Ayuntamientos, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo.

QUINTA: Los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para operar el Sistema Estatal de Control correrán a cargo y por separado, de los presupuestos corrientes de la SCGF y del ESTADO.

SEXTA: Para establecer y operar el Sistema Estatal de Control, en los términos que se señalan en este Acuerdo, el ESTADO se compromete a:

I.- Construir y sostener a través de su Contraloría General, al grupo de trabajo que se avoque a formular los estudios préliminares y definitivos que deriven en la propuesta de fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y del Gasto Público transferido por la Federación para la administración del ESTADO.

II.- Apoyar la operación de la Unidad de Seguimiento y Evaluación del COPLADET como órgano dependiente de la Coordinación de ese organismo integrado con la participación de la Contraloría General del Estado, la SPP como Secretario Técnico y la SCGF.

III.- Proponer en común acuerdo con las autoridades municipales, el establecimiento de las instancias de control y vigilancia en ese nivel, tanto en la órbita funcional de los Ayuntamientos como dentro de los Subcomités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

IV.- Cumplir con el Programa de Trabajo que se acuerde con la SCGF, para la fiscalización y el control de los recursos federales transferidos para la administración de ESTADO

SEPTIMA: Pos su parte, la SCGF se compromete a:

I.- Proporcionar el apoyo técnico y jurídico que conlleve el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control para los recursos federales transferidos por la Federación para la Administración del ESTADO.

II.- Proporcionar al ESTADO el apoyo técnico necesario para el seguimiento y evaluación operativo del Sistema Estatal de Control en los términos de este Acuerdo.

III.- Proporcionar el apoyo técnico y jurídico a los Ayuntamientos, a través de la Contraloría del Estado, para promover la integración o fortalecimiento de Unidades Municipales de Control.

IV.- Gestionar ante el Ejecutivo Federal, a través de la SPP, el apoyo financiero necesario para la operación del Sistema, en caso justificado.

V.- Auxiliar al ESTADO en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación y proporcionar oportunamente los cambios y nuevas disposiciones, que se establezcan en el marco federal en materia de control, fiscalización y evaluación.

VI.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en las áreas de Seguimiento y Evaluación que corresponden a la SCGF.

VII.- Cumplir con el Programa de trabajo que se acuerde con el ESTADO para la fiscalización y el control de los recursos federales convenidos para la administración del ESTADO.

OCTAVA.- La SCGF y el ESTADO integrarán en común acuerdo y en los términos de las obligaciones señaladas en las dos cláusulas anteriores, el grupo de trabajo necesario para formular los estudios, las propuestas y las medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones que se desprenden de este documento. El Grupo de Trabajo que se constituya operará en la Contraloría del Estado y se sujetará a los lineamientos de este Acuerdo y a la legislacción vigente.

NOVENA: Las transferencias de recursos humanos, materiales y/o financieros del Ejecutivo Federal al ESTADO para apoyo en la operación del Sistema, se ejecutarán a las disposiciones aplicables, de acuerdo con los lineamientos de la SPP y a la luz del Convenio unico de Desarrollo. En consecuencia, el ESTADO se compromete a aplicar dichos recursos única y exclusivamente en el programa materia de este Acuerdo y conforme al calendario de ministración y programa de trabajo que se aprueben por las partes.

DECIMA: EL ESTADO con el apoyo de la SCGF, realizará las labores de promoción con las Autoridades Municipales, a fin de lograr su participación activa y permanente en el Sistema.

DECIMA PRIMERA: En lo que refiere al gasto federal transferido a Estados y Municipios en el marco Convenio Unico de Desarrollo, será el órgano estatal de control, el enlace operativo entre el ESTADO y la SCGF para efectos de suministros de información en materia de: distribución interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, cierres anuales de ejercicio y los datos requeridos para la presentación de la Cuenta Pública Federal Ramo XXVI, debidamente validados por el Ejecutivo Estatal. Para tal efecto, el ESTADO se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales que le sean transferidos, de tal manera que facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra, subprograma y programa. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales a la SCGF cuanta ésta se lo solicite.

DECIMA SEGUNDA: La SCGF podrá verificar y evaluar la información que se le entregue y solicitar información adicional que requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan a la Contraloría del Estado, informando además de las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal convenido.

DECIMA TERCERA: A petición de la SCGF, el ESTADO se comproteme a auditar a las Dependencias y Entidades Estatales y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales.

DECIMA CUARTA: A solicitud del ESTADO, la SCGF se compromete a auditar a las Dependencias y Entidades Estatales que manejen recursos federales, entendiéndose esta tarea como un apoyo técnico que la Federación le otorga.

DECIMA QUINA: A solicitud del ESTADO, la SCGF se compromete a auditar a las dependencias y entidades federales que manejen recursos estatales.

DECIMA SEXTA: Sobre el presente Acuerdo y la documentación que haya de anexársele, la SPP dictamina que es congruente con el Convenio Unico de Desarrollo y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su estructura.

DECIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se estará a lo previsto por el Convenio Unico de Desarrollo

DECIMA OCTAVA: El presente Acuerdo estrará en vigor al día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DECIMA NOVENA: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

México, D. F., a 6 de Abril de 1984.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Enrique González Pedrero.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Francisco Rojas Gutiérrez.- Rúbricas.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, José Eduardo Beltrán Hernández.- Rúbricas.